



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER SOCIAL DESTINADAS A SUFRAGAR EL COSTE DE INGRESO Y ESTANCIA EN RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD RADICADAS EN EL BURGO DE EBRO, AÑO DE 2020

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza municipal reguladora de tales subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Zaragoza nº 231 con fecha de siete de octubre, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones de tal naturaleza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha del pasado día veintinueve de julio de 2019 y automáticamente elevada a definitiva.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención vienen establecidos en la partida 2310.47200 del presente ejercicio, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 100.000 €.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad sufragar el coste de la estancia en Residencias de la Tercera Edad, *de* quienes cumplan la condiciones de beneficiario establecidas en el artículo sexto de la Ordenanza municipal reguladora.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.200 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1. Requisitos para solicitar la subvención: Tendrán la condición de posibles beneficiarios de la subvención quienes cumplan, además de los requisitos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los específicos que, a continuación, se reseñan:

- A. Hallarse el solicitante, o su cónyuge, inscritos como residentes en el Padrón Municipal de Habitantes en El Burgo de Ebro, con una antigüedad de, al menos, cuatro años antes del momento de formalizar la solicitud de ingreso en la residencia en cuestión, salvo para el caso en que el solicitante se hallara empadronado como residente en el domicilio de una residencia de la Tercera Edad radicada en otro municipio, supuesto en el que el periodo de inscripción previa exigida se computará, desde el día anterior a su ingreso en aquella otra residencia o residencias, si fueran de estancia sucesiva, radicadas en otro municipio.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

B. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones de naturaleza tributaria o social en los ámbitos estatal, autonómico y municipal, salvo que el órgano competente, en resolución motivada y previo informe favorable de los servicios sociales, determine lo contrario por razón de la situación familiar, social o económica del peticionario

C. No percibir ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin y que cubra en su totalidad los gastos derivados de estancia en cuestión.

D. Que la capacidad económica individual del solicitante, calculada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, no supere el coste de la estancia susceptible de subvención.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la forma prevenida por el artículo décimo de la Ordenanza municipal reguladora

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Servicio Social de Base.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia en virtud de cuanto dispone el artículo tercero de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Deberán acompañarse a la solicitud los reseñados en el artículo décimo de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones objeto de la presente convocatoria

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación y determinación de las subvenciones serán los reseñados en el artículo decimosexto de la Ordenanza municipal reguladora, el cuál señala:

«La cuantía de las prestaciones para sufragar gastos de estancia en régimen de residencia permanente o de estancia diurnas se establecerá en función de la diferencia entre el coste subvencionable del servicio y la capacidad económica del solicitante, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\boxed{CPE = CS + IPREM - CEB}, \text{ donde:}$$

CPE: Cuantía de la Prestación Económica

CS: Coste del Servicio

IPREM: Porcentaje de incremento del IPREM que corresponda

CEB: Capacidad Económica de la Persona Beneficiaria.

No obstante lo anterior, la CPE antes determinada no generará derecho a percibir la diferencia íntegra así calculada, reduciéndose la subvención individual en función de la limitación presupuestaria a que haga referencia la convocatoria anual, mediante el ajuste global y proporcional del conjunto todas las subvenciones reconocidas».

11. Medios de notificación o publicación

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos electrónico de la Corporación, de conformidad con el art. 26 de la ley general de subvenciones, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la ley general de subvenciones.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.